



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022 - 0231

A fin de poder avanzar en este asunto y conforme a las directrices del inciso 2° del artículo 376 del C.G.P., **se decreta** la inspección judicial al inmueble de matrícula **176-11229** de la O.R.I.P. de Zipaquirá, objeto de servidumbre.

Dado que el predio está fuera de la jurisdicción de esta Oficina, según lo establecido en los cánones 37, 171 y 236 del estatuto adjetivo, se comisiona para la práctica del aludido medio de convicción al señor Juez Promiscuo Municipal de Nemocón, Cundinamarca, ya que en dicho lugar está el fundo.

Líbrese el Despacho Comisorio de rigor con los anexos necesarios.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ